



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Alektronica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MPP/A.

Pomabamba, 06 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

El (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON REGISTRO N° 5870-2023), de fecha 28 de junio del año 2024; mediante este expediente Administrativo, **GUILLERMO RODOLFO VÍA DOMÍNGUEZ**, Solicitando la transferencia de propiedad Inmueble con PARTIDA REGISTRAL n° P37024605; generándose los siguientes documentos obrante en autos, el **INFORME N° 40-2023-MPP/C**, de fecha 19 de diciembre del 2023; el **INFORME N° 002-2024-MPP/GDUR/SHPUR-JGLE**, de fecha 28 de junio del año 2024; **INFORME N° 13-2024-MPP-FARM-GAJ-D**, de fecha 19 de julio del año 2024; el **INFORME N° 016-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 02 de agosto del año 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa* y conforme a los dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; *estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*

Al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "*Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, mediante Escrito el Administrado **GUILLERMO RODOLFO VÍA DOMÍNGUEZ**, Solicita Transferencia de Propiedad Inmueble con PARTIDA REGISTRAL n° P37024605, Mz. Urbana C2, lote 26, del Distrito y Provincia de Pomabamba;

Que, el **INFORME N° 40-2022-MPP/C**, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Abogado Alan Ruseli Álvarez Rojas; quien remite opinión sobre el Expediente Administrativo de Transferencia de Propiedad, positivamente argumentando que cumple con los requisitos de fondo y forma, por lo que es procedente admitir a trámite la solicitud mencionada (...);

Que, el **INFORME N° 002-2024-MPP/GDUR/SHPUR-JGLE**, de fecha 28 de junio del año 2024, el Sub Gerente de Catastro, Habilitación, Planificación Urbano y Rural, remite informe de transferencia del predio Mz. C2, Lote 26, a solicitud de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

señores GUILLERMO RODOLFO VÍA DOMÍNGUEZ y esposa ROXANA CECILIA MONTEZUMA SANDERS DE VÍA, en atención al expediente administrativo en mención; el Sub Gerente de Catastro, Habilitación, Planificación Urbano y Rural de la municipalidad provincial de Pomabamba, recomienda solicitar informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Pomabamba (...);

Que, con el **INFORME LEGAL N° 13-2024-MPP-FARM-GAJ-D**, de fecha 19 de julio del año 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, emite **OPINIÓN LEGAL DECLARÁNDOLO IMPROCEDENTE**; sobre la Transferencia de Propiedad del Predio Mz. C2, Lote 26A, de Partida Registral N° P37024605, SOLICITADA por GUILLERMO RODOLFO VÍA DOMÍNGUEZ y Otros; FUNDAMENTANDO, que en el TESTIMONIO PUBLICO del TESTAMENTO de la CAUSANTE doña GREGORIA LÓPEZ DE TARAZONA, presentado por los administrados, tienen como herederos a los señores: María Presentación Donatilde, Gino Francisco Tarazona López, Heli Antonio Egusquiza Tarazona, Nella alejandrina Tarazona Domínguez y Sara Tarazona Domínguez; siendo ello así, no **COINCIDE** con el **DONANTE** Jorge Alcides Egusquiza Tarazona, quien realiza el contrato de transferencia de terreno INMUEBLE, por **DONACIÓN** realizada ante Juez de Paz. Que, asimismo, con el **INFORME N° 016-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 02 de agosto del año 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; SOLICITA emisión de acto resolutivo.

Que, la posesión es el derecho real reconocido en el artículo 896° del Código Civil, como el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, que cumple una función legitimadora, en virtud de la cual, el comportamiento del poseedor sobre las cosas permite que sea considerado como titular de un derecho sobre ellas, y así realizar actos derivados de aquel.

En ese sentido, una persona será poseedor válido de un inmueble cuando tenga alguno de los siguientes documentos: 1. Testimonio de escritura pública, 2. Título de propiedad, 3. Contrato privado de compraventa, 4. Acuerdo, contrato, convenio de cesión de derechos, 5. Contrato de donación, 6. Adjudicación de herencia o legado, 7. Resolución de Inmatriculación Judicial, 8. Resolución de inmatriculación administrativa, 9. Sentencias judiciales y 10. Entre otros.

Que, de conformidad con la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP**, de fecha 07 de marzo del 2022, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA** y el **ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MPP.**, de fecha 15 de noviembre del 2023, la misma que Autoriza al señor Alcalde realizar las celebraciones de las trasferencias de propiedad inmuebles urbanas en la Vía Notarial.

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MPP**, de fecha 11 de abril del 2024 que **MODIFICA EL ARTICULO 6° REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS** de la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA" aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP**, de fecha 07 de marzo de 2022, los mismos que se detalla a continuación:

1. Solicitud del beneficiario dirigida al alcalde (según formato el cual tiene la calidad de Declaración Jurada conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
2. a. Copia legalizada de Testimonio de escritura pública Notarial o Copia Literal del Predio Inmueble de la SUNARP (con una antigüedad no menor a 30 días Calendarios) o,
b. Título de propiedad o,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

- c. Contrato Privado de Compraventa Notarial o de Juez de Paz (legalizado o fedateado) o,
- d. Acuerdo, contrato, convenio de cesión de Derechos o,
- e. Contrato de donación o,
- f. Adjudicación de herencia y/o legado o,
- g. Resolución de Inmatriculación Judicial (legalizado o fedateado) o,
- H. Resolución de inmatriculación administrativa (legalizado o fedateado) o,
- i. Sentencias judiciales (legalizado o fedateado) o,
- j. Sucesiones Intestadas (legalizado o fedateado) o,
- k. Testamento (legalizado o fedateado) Entre otros.

3. Acreditar Posesión por un mínimo de 05 años emitido por el Juez de Paz de la jurisdicción.

- 1. Recibo de Pago de la Tasa Administrativa.

Que, conforme se aprecia en autos, el administrado adjunta a su solicitud; a) Solicitud del beneficiario dirigida al alcalde, b) Testimonio Público de Testamento; c) Copia Literal del predio Inmueble de la SUNARP; d) Constancias de Posesión emitida por Juez de Paz de Segunda Nominación; e) Pago de impuesto Predial hasta el año 2024; f) Contrato Privado de transferencia de terreno inmueble por donación.

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el **INFORME LEGAL N° 13-2024-MPP-FARM-GAJ-D**, de fecha 19 de julio del año 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, **Abog. Franklin Alexander Rondan Marcelo**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Transferencia de Propiedad del Predio Mz. C2, Lote 26A, de Partida Registral N° P37024605, seguida por **GUILLERMO RODOLFO VÍA DOMÍNGUEZ** y **ROXANA CECILIA MONTEZUMA SANDERS DE VIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los administrados **GUILLERMO RODOLFO VÍA DOMÍNGUEZ** y **ROXANA CECILIA MONTEZUMA SANDERS DE VIA**, en base a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Daniel Salomon Ucana Alejo
ONIN° 32602683
AL: ALDE

